



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Restitución de Inmueble Arrendado 255994089001-2020-0010600
Demandante: José Luís García Botero
Demandados: Marcos Salvador Muñoz y Aidé Roa García

Revisado el escrito que subsana la demanda promovida a través de apoderada judicial por el Señor José Luís García Botero contra Marco Salvador Muñoz Manrique y Aidé Roa García, se observa que esta reúne los requisitos que determinan su procedencia, por tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda y rituar su trámite de conformidad al procedimiento declarativo verbal previsto en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notificar personalmente este proveído a los demandados Marco Salvador Muñoz Manrique y Aidé Roa García en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: Como quiera que la demanda se fundamenta en la falta de pago de la renta, los demandados no podrán ser oídos en el proceso hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total de los cánones adeudados.

CUARTO: En cuanto a la medida cautelar solicitada, embargo y secuestro de los bienes, muebles y enseres que se hallen en la vivienda objeto de restitución, deberá precisar a cuales se refiere la apoderada teniendo en cuenta las prohibiciones que existen en el artículo 594 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada MARIA YOLANDA POVEDA PARRA, para que actúe en representación del demandante, Señor José Luís García Botero en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE APULO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

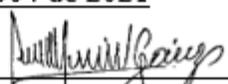
0de2d9dcd2c7ea74a61f49ebec28ca52671b5ed32c8b142e014907735a0a6746

Documento generado en 29/01/2021 10:17:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://

ica

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL APULO</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), febrero 1 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 004 de 2021</p> <p><u>Secretario,</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
